



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS:

El informe N° 04-98, de fecha 21 de abril de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Carla Contreras Rojas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Francisco Donoso Martínez, es propietario del módulo de venta de frutas y verduras, instalado en el bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, ubicado en la vereda norte, a 3 metros de la intersección de calle El Encuentro y Flor del Aire, Las Compañías, de esta ciudad, en una superficie de 7 m², el que se encuentra con el pago de los derechos municipales respectivos al día, según da cuenta la orden de ingresos municipales N° 3586, de fecha 6 de abril de 2026.

2.- Que, la ocupación referida ha sido evaluada positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-98, de fecha 12 de marzo de 2026, elaborado por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

3.- Que, don Francisco Donoso Martínez cuenta con permiso municipal ocasional vigente N° 346647, de la Sección de Patentes Comerciales y se encuentra al día en el pago del mismo.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

5.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c) y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

DECRETO:

- REGULARÍZASE LA OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, administrado por esta entidad edilicia, llevada a cabo por don **FRANCISCO DONOSO MARTÍNEZ**, rol único nacional N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] La Serena, para mantener el funcionamiento del módulo de venta de frutas y verduras, instalado en el bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, ubicado en la vereda norte, a 3 metros de la intersección de calle El Encuentro y Flor del Aire, Las Compañías, de esta ciudad, en una superficie de 7 m², el que se encuentra instalado desde el 2 de agosto de 2022.



2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte del presente permiso, lo siguiente:

- a) Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir ni celebrar acto jurídico alguno sobre él.
 - b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
 - c) El permisionario deberá mantener el entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación.
 - d) Debe además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales, u otras emanadas de Inspectores o las unidades municipales que fueren competentes.
 - e) La ocupación no debe implicar un detrimento importante al uso común del espacio, velando por ello el permisionario.
3. **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras
5. **DEJASE ESTABLECIDO** finalmente que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcalde
Fecha: 01-06-2026 17:31 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:
- Interesado

